

Constancia secretarial: Medellín, 10 de agosto de 2021. Señor juez, le informo que la Oficina de Registro de Instrumento Públicos Medellín – Zona Norte envió, el día 08/07/2021, al correo institucional de esta judicatura, una Nota Devolutiva indicando lo siguiente:

“(…) El documento OFICIO No. 47 del 31-01-2017 de JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación : 2021-22934 vinculado a la matricula inmobiliaria : 01N-5062280.

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

EL RADICADO CITADO NO COINCIDE CON EL REGISTRADO .ART 31 LEY 1579/12 (…)
(Negrilla y cursiva de la judicatura).

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO

Secretaria



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICADO N° 05001 31 10 010 2015 - 01337 00

Vista la constancia que antecede, y una vez verificada la razón de la devolución, es necesario precisar que el oficio N° 1377, del día 26/11/2015, en el que se decretó la medida de embargo y secuestro para los bienes inmuebles con matricula inmobiliaria 01N-5062280 y 01N-5195065, dentro del proceso de Separación de Bienes entre los señores Beatriz Elena Toro Restrepo, con cédula 43.433.537, y Manuel Ángel Restrepo Herrera, con cédula 70.041.078, fue remitido indicando que *el radicado era No.050013110010 -2015-0 1295-00*, estando el mismo errado, siendo el correcto el N°

05001 31 10 010 2015 01337 00. Como consecuencia de lo anterior, la Oficina Instrumentos Públicos procedió a realizar el registro con el primer radicado. Ahora bien, frente al oficio N° 47 del 31/11/2017, en el que se ordenó el levantamiento de la medida cautelar, no ha tomado nota, ya que, sostiene dicha entidad, no hay coherencia entre la información. No obstante, este último oficio se relacionó con el radicado correcto.

En consecuencia, **ORDENESE OFICIAR** a la oficina correspondiente, informando lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. _____ fijados hoy _____ en la
secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

La secretaria

Firmado Por:

Ramon Francisco De Ais Mena Gil
Juez
Familia 010
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1472872a8ed7e0d63294f9f6b3959ae1b5b85fe53319ce55fcc9ee28a0deb02**

Documento generado en 17/08/2021 10:20:30 AM